

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
MIAPELLE S.A.**

La compañía MIAPELLE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de enero del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.0439

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A)- Fabricación, comercialización, exportación, e importación de todo tipo de artículos de cuero.....

Quito, 06 FEB. 2006

Dr. Eddy Viteri Gárcia
ESPECIALISTA JURÍDICO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
MULTYAHORRO CIA. LTDA.**

La compañía MULTYAHORRO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de enero del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.0403

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La fabricación, producción, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas y prendas de vestir....

Quito, 03 FEB. 2006

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

Julio del 2004, 11h27 - VISTOS - La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura por el sorteo realizado, por lo tanto aviso conocimiento de la misma. En su calidad de demandante formulada, con la aclaración presentada y la reforma planteada lo admite como lo dispone el Art. 74 del Código de Procedimiento por lo tanto reúne los requisitos de Ley, en su calidad se lo admite en su trámite ordinario, con la misma efecto se los demandados: Edwin Ezequiel Acosta Reyes, William César Acosta Reyes, Augusto Carrera así como a los herederos presuntos conocidos y desconocidos de César Viteri Gárcia. Particularmente en que de acuerdo al término de cinco días den contestación a la misma proponiendo las excepciones dilatorias y peticiones que se creyeren asistidos bajo prevenções de Ley. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y la naturaleza de la causa inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad respectivo, antes de ser citados los demandados. Citese a los demandados en el lugar que se indica y se les pida atender al juramento establecido por la parte actora y lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el día en que se publicó la demanda. A continuación la documentación acompañada. Cuítese en el Ilustre Municipio Metropolitano de Quito. Los actores den cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 55 del Código de Procedimiento Civil, en el término de tres días bajo protestación de fe. Los procuradores del Señor actúen el Oficial Mayor. Notifíquese: DR. PATRICIO VACA QUIJANO, JUEZ. Lo que comunica a usted para los fines de Ley, advirtiéndoles de la obligación de cumplir con el señalar casillero judicial del Poder de Justicia de esta ciudad para recibir posteriores notificaciones. Ldo. Luis Barahona Moreno. Secretario (E). Hay firma y sello AC/2045203/tf

en su rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial señalada por la actora y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese: 1) Dr. Edwin Lalamá V. Secretario. Lo que cito para los fines de Ley. Dr. Edwin Lalamá Vayas. Secretario. Hay firma y sello AC/2045244/tf

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO NOTIFICA AL SEÑOR MEDARDO ANGEL YÁÑEZ CABEZAS Y AL PÚBLICO ENGENERAL LES HAGA CONOCER LO SIGUIENTE

EXTRACTO JUDICIAL

ACTORA: EUGENIA RUTH VACA VACA

Demandado: MEDARDO ANGEL YÁÑEZ CABEZAS TRÁMITE: ALIMENTOS No. 63625-89

**CUANTIA: TRES MIL DOSCIEN-
TOS CUARENTA DÓLARES**

JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PROVINCIAL

**JUZGADO PRIMERO DE LA NI-
ÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO - Quito, a 11 de enero del 2006, las 8h23 - VIS-
TOS.: Avocó conocimiento en la**

**presente causa en razón del sor-
tido. En éste Juicio se lo pide
que la demanda que aneja es
clara, precisa y réñe los restul-
tos de Ley, por lo que se le**

**acepta a trámite legal correspon-
diente, en vista de que la señora
EUGENIA RUTH VACA VACA,**

**Bajo juramento declara desco-
nocer la demanda y recordar al
señor MEDARDO ANGEL YA-
ÑEZ CABEZAS. CITÉSE con el**

**contenido de la demanda y pro-
videncia que antecede al señor
MEDARDO ANGEL YÁÑEZ CA-
BEZAS, por la prensa en uno de**

**los diarios de mayor circulación
del país, por tres veces en tres
distintos, conforme dispone el**

**Art. 82 del Código de Procedi-
miento Civil, si contados los veinte
días posteriores al día siguien-
te de la última publicación, el de-
mandado no señale casillero judicial.**

**judicatura, se sustanciará la causa
en rebeldía. Téngase en cuenta
el nuevo casillero judicial de la**